

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

DECRETO EXENTO N° **2652** /2018.

RECOLETA, **30 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 144, de fecha 4 de septiembre de 2018, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención tradicional a organizaciones comunitarias y sin fines de lucro
- 2.- El Decreto Exento N° 2277 de fecha 13 de septiembre de 2018 que promulga Acuerdo N°144 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención tradicional 2018.
- 3.- El decreto exento N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de alcalde titular, señor Daniel Jadue Jadue.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBA SE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION MUNICIPAL A LA ORGANIZACIONES QUE SE INDICAN:

PJ	NOMBRE	RUT	CONCEPTO DE GASTO	MONTO	CUENTA
1022	COMITÉ DE ADELANTO SANTA MONICA B	65,510,150-0	DIFERENCIA QUE HAY QUE CANCELAR AL CONTRATISTA Y REGULARIZACION DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE	\$ 20.000.000	215.24.01.004.018
998	JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MONICA SECTOR SUR	65,430,540-4	ADQUISICION UNA MEDIA AGUA PARA IMPLEMENTAR UNA SEDE	\$ 2.500.000	215.24.01.004.520
1828	AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL AMIGOS DE RECOLETA	65.092.378-2	ARRIENDO DE LOCAL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVA	\$ 500.000	215.24.01.004.572

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo al c.c. 04.05.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados de forma posterior a la total tramitación del presente decreto.
- 4.- **EL PLAZO** para la realización del proyecto, será desde el mes de septiembre de 2018, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 5.- **REGISTRASE** la donación en el portal www.registros19862.cl toda vez recibidos los recursos por las instituciones beneficiarias y notificadas por el Departamento de Tesorería a la dirección de SECPLA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

LMU/JPJ.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

1461314



APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

DECRETO EXENTO N° 2654 /2018.

RECOLETA, 30 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 144, de fecha 4 de septiembre de 2018, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención tradicional a organizaciones comunitarias y sin fines de lucro
- 2.- El Decreto Exento N° 2277 de fecha 13 de septiembre de 2018 que promulga Acuerdo N°144 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención tradicional 2018.
- 3.- El decreto exento N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de alcalde titular, señor Daniel Jadue Jadue.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBA SE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION MUNICIPAL A LA ORGANIZACIONES QUE SE INDICAN:

PJ	NOMBRE	RUT	CONCEPTO DE GASTO	MONTO	CUENTA
1022	COMITÉ DE ADELANTO SANTA MONICA B	65,510,150-0	DIFERENCIA QUE HAY QUE CANCELAR AL CONTRATISTA Y REGULARIZACION DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE	\$ 20.000.000	215.24.01.004.018
998	JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MONICA SECTOR SUR	65,430,540-4	ADQUISICION UNA MEDIA AGUA PARA IMPLEMENTAR UNA SEDE	\$ 2.500.000	215.24.01.004.520
1828	AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL AMIGOS DE RECOLETA	65.092.378-2	ARRIENDO DE LOCAL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVA	\$ 500.000	215.24.01.004.572

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo al c.c. 04.05.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados de forma posterior a la total tramitación del presente decreto.
- 4.- **EL PLAZO** para la realización del proyecto, será desde el mes de septiembre de 2018, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 5.- **REGISTRASE** la donación en el portal www.registros19862.cl toda vez recibidos los recursos por las instituciones beneficiarias y notificadas por el Departamento de Tesorería a la dirección de SECPLA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADEU, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

LMU/JPJ.
TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal, Dirección de Control (con antecedentes), SECPLA, Dirección de Administración y Finanzas, DIDECO, Subvenciones, Contabilidad (fotocopia rut y convenio)



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

COMITÉ DE ADELANTO SANTA MONICA B

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 24 de septiembre de 2018, entre el **COMITÉ DE ADELANTO SANTA MONICA B**, rol único tributario N° 65.510.150-0, personalidad jurídica N° 1022, de fecha 2 de Marzo de 2005, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña **MARIA LONCON MILLAQUEO**, cédula nacional de identidad [Redacted] Tacho Ley 19.628 ambos con domicilio en Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Redacted] Tacho Ley 19.628 [Redacted] Tacho Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2277 de fecha 13 de Septiembre de 2018 que Promulga Acuerdo N° 144, de fecha 4 de Septiembre de 2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) pagados en una cuota

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **“DIFERENCIA QUE HAY QUE CANCELAR A CONTRATISTA Y REGULARIZACION DE ALCANTARILLASO Y AGUA POTABLE”**.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- e) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- f) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- g) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, hasta un mes finalizada la actividad y antes del 15 de Diciembre del año 2018, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- h) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

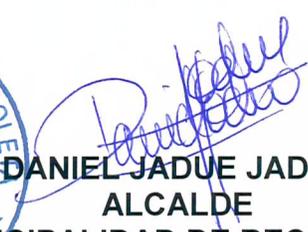
SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **MARIA LONCON MILLAQUEO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1073 de fecha 30 de Agosto de 2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.


MARIA LONCON MILLAQUEO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MONICA SECTOR SUR

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 24 de septiembre de 2018, entre el **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MONICA SECTOR SUR**, rol único tributario N° 65.430.540-4, personalidad jurídica N° 992, de fecha 7 de Septiembre de 2004, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña **MARCELA PEREZ CARVACHO**, cédula nacional de identidad [redacted] Tacho Ley 19.628 ambos con domicilio en Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [redacted] Tacho Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2277 de fecha 13 de Septiembre de 2018 que Promulga Acuerdo N° 144, de fecha 4 de Septiembre de 2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos) pagados en una cuota

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **“ADQUISICIÓN UNA MEDIA AGUA PARA IMPLEMENTAR UNA SEDE”**.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- e) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- f) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- g) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, hasta un mes finalizada la actividad y antes del 15 de Diciembre del año 2018, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- h) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

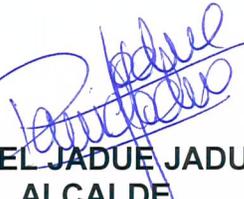
SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **MARCELA PEREZ CARVACHO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1104 de fecha 6 de Septiembre de 2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.


MARCELA PEREZ CARVACHO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL AMIGOS DE RECOLETA

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 24 de septiembre de 2018, entre el **AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL AMIGOS DE RECOLETA**, rol único tributario N° 65.092.378-2, personalidad jurídica N° 1828, de fecha 4 de Octubre de 2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don **CARLOS MONTOYA HERMOSILLA** cédula nacional de identidad [Redacted] ambos con domicilio en Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2277 de fecha 13 de Septiembre de 2018 que Promulga Acuerdo N° 144, de fecha 4 de Septiembre de 2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) pagados en una cuota

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **“ARRIENDO DE LOCAL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVA”**.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- e) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- f) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- g) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, hasta un mes finalizada la actividad y antes del 15 de Diciembre del año 2018, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- h) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

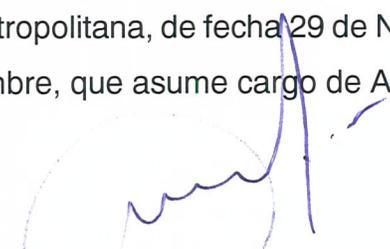
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

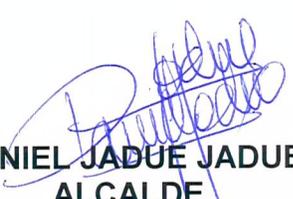
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **CARLOS MONTOYA HERMOSILLA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 910 de fecha 23 de Julio de 2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.


CARLOS MONTOYA HERMOSILLA
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

